



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN), PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la solicitud de subvención directa, formulada por la entidad CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN, en adelante CEOE ARAGÓN, con NIF G50115989, para el desarrollo y ejecución del PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS para el ejercicio 2023 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2023, CEOE ARAGÓN presenta mediante registro electrónico un escrito dirigido al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), en el que solicita se suscriba un nuevo convenio de colaboración, o en su defecto se formalice, mediante Orden o Resolución, una subvención para el desarrollo y ejecución del PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023, en su Anexo IV "Subvenciones nominativas", recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 322.1, subconcepto: 480538, "Subvención C.E.O.E . Prácticas no laborales en acciones formativas", para la realización del Programa de Prácticas Profesionales no laborales en empresas a favor de CEOE ARAGÓN, por un importe de 400.000 euros.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

TERCERO.- CEOE ARAGÓN es una organización empresarial de las calificadas como más representativas. Como tal realiza una amplia actividad formativa basada en las prioridades de las empresas (planes formativos para personas empleadas, desempleadas y autónomas; postgrados y cursos de especialización, prácticas no laborales en empresas, desarrollo de proyectos y aplicaciones de apoyo a la formación profesional), así como actividades de orientación e inserción laboral tanto generales como dirigidas a colectivos y sectores específicos (Acciones de Inserción Laboral, programa de Información y Orientación para el Empleo y el Autoempleo, programas de reinserción laboral).

CUARTO.- CEOE ARAGÓN ha venido desarrollando en colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, (en adelante INAEM), desde el año 2000, el programa de Prácticas Profesionales no Laborales, junto con el resto de organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, dispone de una



estructura organizativa y técnica adecuada, junto con la experiencia técnica necesaria y medios materiales suficientes adscritos a esta tarea, así como los programas informáticos necesarios para la gestión de las mencionadas prácticas. En dicha colaboración se ha cumplido con los objetivos previstos y se han valorado positivamente los resultados por ambas partes.

QUINTO.- La realización del programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, aporta al INAEM la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de disponer de medios técnicos y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el INAEM, con sus propios medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa, de forma adecuada y personalizada.

Dicho programa, dirigido a todos los alumnos y alumnas que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo, permitirá conseguir el objetivo de mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de las trabajadoras y trabajadores desempleados, dado que la realización del módulo de prácticas profesionales es requisito indispensable para la obtención de los Certificados de Profesionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14 “Tipos de procedimientos de concesión” que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (...)”.

En el mismo sentido, en lo que procede, se expresa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los artículos 22 y 28, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO.- Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023, en su Anexo IV “Subvenciones nominativas”, recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 322.1, subconcepto: 480538, “Subvención CEOE Prácticas no laborales en acciones formativas”, para la realización del Programa de Prácticas Profesionales no laborales en empresas a favor de CEOE ARAGÓN, por un importe de 400.000 euros.

TERCERO.- El artículo 26 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la ayuda o mediante convenio.

CUARTO.- Tal como se ha expuesto en los antecedentes, esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de la Consejera de Economía, Planificación y





Empleo, de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Además de a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención ha de ajustarse también a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, constituida por la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.

Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en el ámbito laboral, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, (BOE 1-4-2019), por la que se desarrolla el citado Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su artículo 19.1, 2º párrafo, determina que la gestión de las prácticas profesionales no laborales podrá llevarse a cabo por la propia Administración pública competente, en este caso el INAEM, que a su vez podrá recabar la colaboración de entidades expertas en estas tareas, en este caso CEOE ARAGÓN.

A su vez, con la publicación en el BOE de 5 de octubre de 2022 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, se procedió a regular la oferta formativa del Sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales efectuada por las administraciones competentes, estableciéndose las bases reguladoras y las condiciones para su financiación.

La mencionada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, dedica el artículo 21 al módulo de formación práctica en centros de trabajo, y en su apartado 5, dispone igualmente que la gestión del módulo de formación práctica en centros de trabajo podrá llevarse a cabo por la propia Administración.

SEXTO.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula en su artículo 5 bis el módulo de formación práctica en centros de trabajo, estableciendo en el punto 2 que la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo.

Por cuanto antecede, al amparo de lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023; artículo 8.2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se



asignan competencias a los Departamentos; y Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la entidad CEOE ARAGON con NIF: G50115989, una subvención directa para el desarrollo y ejecución de Programa de Prácticas no Laborales en empresas, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y al amparo de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023 autorizando y disponiendo el gasto para el ejercicio 2023 con cargo a las partidas presupuestarias 51010 3221 480538 33004 y 51010 3221 480538 39144 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Los objetivos y finalidad del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, objeto de esta subvención, son que el alumnado participante en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón desarrolle los conocimientos aprendidos, realicen el módulo de prácticas necesario para la obtención de los certificados de profesionalidad y otras especialidades formativas en las que es necesario para su acreditación, así como facilitarle el proceso de incorporación a la actividad laboral y su inserción en ella. Este programa se desarrollará a través de dos tipos de prácticas en empresas:

- Prácticas en empresas dirigidas a las alumnas y alumnos desempleados participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad.
- Prácticas en empresas dirigidas a las alumnas y alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo". Este módulo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla.

TERCERO.- Por lo que respecta al importe y crédito presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo IV de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023, la cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del presupuesto de gastos del INAEM para el ejercicio 2023, con la siguiente distribución anualizada del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	51010 3221 480538 33004	3.000
2023	51010 3221 480538 39144	397.000
	TOTAL:	400.000





Las cuantías correspondientes a la aplicación presupuestaria 51010 3221 480538 33004, se destinarán en exclusiva a financiar las prácticas profesionales no laborales que se deriven de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Las cuantías correspondientes a la aplicación presupuestaria 51010 3221 480538 39144, se destinarán en exclusiva a financiar las prácticas profesionales no laborales que se deriven de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Por tanto, en su ejecución esta entidad habrá de observar los límites correspondientes a las actuaciones que han de imputarse a cada una de las partidas presupuestarias que se citan.

CUARTO.- En cuanto a la condiciones y compromisos, el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas se realizará de acuerdo con la Circular FOR: 01-2014 sobre “Prácticas profesionales no laborales en empresas” y con arreglo a las siguientes condiciones:

Módulo económico aplicable

El módulo económico aplicable ascenderá como máximo a seis euros por alumno o alumna y hora de práctica. Este módulo económico podrá incrementarse hasta en un euro más bruto por alumno o alumna y hora de práctica, y hasta dos euros más en casos excepcionales, cuando se trate de prácticas en empresas realizadas por personas que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la realización del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”, previsto en el punto 3 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en cada uno de los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el citado precepto, cuando esta actividad no pueda llevarse a cabo de manera directa por parte de las personas asignadas por la entidad que gestiona las prácticas.

En los casos relativos al módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo correspondientes a los certificados de profesionalidad, el módulo de 6 euros por hora de prácticas se percibirá por las horas de duración de citado módulo que vengan fijadas en el Real Decreto que regule el certificado de profesionalidad correspondiente. En aquellos casos en los que la duración de las prácticas se acuerde por un periodo mayor, el citado módulo podrá percibirse únicamente por un número de horas adicional que no sea superior al 25% de las horas fijadas por el Real Decreto respectivo. La cuantía de un euro de incremento por hora destinado a la financiación de la actividad del personal tutor o de dos euros en casos excepcionales, solo será de aplicación por las horas de duración de citado módulo que vengan fijadas en el Real Decreto regulador de cada certificado de profesionalidad.



Desarrollo de las prácticas en empresas

El objetivo de este Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas dirigido a alumnos y alumnas que participen en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, será la realización de al menos 62.270 horas de prácticas, teniendo en cuenta la distribución presupuestaria prevista en el apartado tercero anterior. El programa se ejecutará antes del 31 de diciembre de 2023.

Para la consecución de este objetivo, se realizarán convenios entre CEOE ARAGÓN y las empresas de su entorno, con el objeto de favorecer el desarrollo de los recursos humanos de manera acorde a las necesidades productivas de las empresas.

Las prácticas no laborales en empresas se consideran a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumnado, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico del curso.

Estas prácticas no laborales se podrán desarrollar simultáneamente a la impartición de la acción formativa, en horario compatible con el de las enseñanzas teórico-prácticas sin detrimento en ningún caso de las horas del curso, o bien podrán impartirse una vez terminada dicha acción. En este último caso, el inicio de las prácticas tendrá lugar dentro de los doce meses siguientes a su terminación y dentro de los cuatro meses siguientes en el caso del “Módulo de formación práctica en centros de trabajo”.

El personal tutor del programa de prácticas podrá adaptar el procedimiento y desarrollo de las mismas, valorando su idoneidad para las personas participantes, su perfil profesional y ocupacional, así como la formación profesional recibida.

Las prácticas no laborales son voluntarias para las personas participantes, salvo en el caso de aquellas acciones formativas organizadas de tal forma que se contemple en su diseño la necesidad desde un principio de efectuar prácticas en las empresas.

Serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas, el alumnado que haya realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. El “Módulo de formación práctica en centros de trabajo” se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del INAEM. El programa de prácticas, así como el resto de requisitos exigidos, serán aquellos que marque el certificado de profesionalidad correspondiente.

El INAEM, facilitará los listados del alumnado participante en estas acciones formativas. El tratamiento de datos de carácter personal gestionados por el INAEM se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Quienes intervengan en el programa de prácticas no laborales en empresas, serán a todos los efectos el alumnado del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y no tendrá, en ningún caso, relación laboral con las empresas en las que realicen prácticas. Tendrá a su vez cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil derivado de la asistencia a las prácticas en las empresas.





Medios humanos y materiales

CEOE ARAGÓN, como entidad beneficiaria, aportará todos los recursos humanos y materiales para desarrollar adecuadamente el programa de prácticas no laborales en empresas, como el personal tutor del programa de prácticas, que desarrollará las siguientes funciones:

- Información al alumnado que participan en acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del programa de prácticas. El INAEM comunicará a la entidad los cursos que deban ser visitados y los Centros Colaboradores facilitarán el acceso a los mismos.
- Información y búsqueda de empresas para el programa de prácticas no laborales.
- Coordinación entre alumnado, formadores y empresas.
- Acordar el programa formativo con la empresa y realizar junto con el personal tutor designado por la empresa, el seguimiento y evaluación de quienes participen.

El personal tutor dedicado de manera directa a gestionar el programa de prácticas en su conjunto por parte de la entidad, será tres como mínimo y la dedicación en horas será la equivalente a tres personas técnicas a tiempo completo. El personal tutor podrá ser ampliado para atender al alumnado que han realizado un curso conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, cuando ello sea necesario. Su número y tiempo de dedicación estará en función de la cantidad de alumnado y horas de prácticas de estas acciones formativas. El personal tutor deberá cumplir los requisitos aplicables al personal formador del certificado de profesionalidad del que proviene el alumnado.

Por su parte, las empresas colaboradoras se encargarán de:

- Designar el personal tutor o instructor necesario encargado de apoyar y supervisar las prácticas del alumnado, con la debida formación técnica y los correspondientes medios materiales.
- Informar, previamente a su aprobación, a las personas representantes de los trabajadores, de los convenios que realicen dichas empresas y la relación del alumnado que vayan a realizar prácticas no laborales en la misma, así como de las altas y bajas a lo largo del desarrollo del citado convenio.
- Informar de la forma y condiciones en que las personas participantes van desarrollando su actividad práctica, controlando la asistencia de los mismos.
- Facilitar al alumnado en prácticas distintos que les diferencien de los trabajadores de plantilla en la empresa e informarles de las normas de Seguridad e Higiene, velando por su cumplimiento.

Distribución horas

La duración de las prácticas no laborales no podrá ser inferior a 40 horas ni superior a 250 horas, salvo excepciones y siempre que existan razones debidamente



motivadas. En todo caso, será como máximo el doble de la duración de la acción formativa que reciba el alumnado sin incluir las horas de los módulos de formación complementaria.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será como mínimo la indicada en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El número de horas diarias dedicadas a prácticas no laborales, estará comprendido entre 3 y 7 horas, no pudiendo sobrepasarse el número de 35 horas semanales. En el caso de prácticas no laborales simultáneas con el curso, el total de horas no sobrepasará de 8 horas al día.

Tanto el horario semanal como el calendario de permanencia del alumnado en la empresa aparecerán reflejados en el convenio que se establezca entre la entidad y las empresas.

Relación alumno/alumna-empresa

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas no laborales, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta del alumnado, se recogerán por el personal instructor o tutor de la empresa en el documento de control y seguimiento del alumnado y serán tenidas en cuenta a efectos de su evaluación. Estas incidencias deberán ser comunicadas al personal tutor que podrá decidir separar al alumnado del programa de prácticas no laborales, previa comunicación al INAEM por la entidad. El personal tutor deberá en todo caso hacer una evaluación del alumnado, que será tenida en cuenta para la expedición del correspondiente diploma de prácticas no laborales expedido por el INAEM.

Informe de prácticas

En el convenio que se realice entre CEOE ARAGON y las empresas, se deberá contemplar la realización de un informe y memoria final de las prácticas donde se refleje la valoración general de las mismas, sistemas de tutorías, instrumentos de evaluación realizados e incidencias destacables firmadas por la empresa y CEOE ARAGON.

QUINTO.- La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

1. Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstas en el apartado cuarto de esta orden.
2. Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
3. Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de





Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, la entidad beneficiaria está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, LSA, la presentación de la solicitud implica la autorización de la entidad solicitante al INAEM para efectuar la consulta correspondiente. En caso de oponerse a la consulta de sus datos, la entidad, en el momento de la solicitud, deberá manifestar esta oposición y aportar los documentos acreditativos correspondientes.
7. Presentar, junto a la aceptación de la resolución de concesión, una declaración responsable del representante de la entidad solicitante, acreditativa de que esta cumple con las siguientes circunstancias:
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - Que no incurre en el supuesto previsto en el punto 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.
 - Que la entidad solicitante cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Que la entidad solicitante no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la misma.
8. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 9. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

SEXTO.- Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público o entidades privadas.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá producirse la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se le notifique la resolución de concesión. Transcurrido este plazo, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma. La presentación se efectuará de manera telemática, a través de medios electrónicos, preferentemente a través del Registro General del Gobierno de Aragón.

El pago de la subvención concedida se realizará en una única anualidad correspondiente al ejercicio 2023. En ella y una vez iniciadas las actuaciones, se anticipará el 60 por ciento de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023, teniendo en cuenta también el límite establecido en el punto 8 del artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Para ello, la entidad beneficiaria, una vez producida la aceptación de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

La liquidación final se efectuará igualmente en una única anualidad correspondiente al ejercicio 2023, una vez justificadas las actuaciones objeto de la presente resolución. Para ello habrá de acreditar el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los términos del artículo 38 de dicha Ley 5/2015, de 25 de marzo.

OCTAVO.- Para contabilizar el número de horas de prácticas a imputar al periodo subvencionable que corresponde al de ejecución de las actuaciones, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se tomarán en consideración las horas de prácticas que se realicen de forma efectiva a lo largo del citado año.

Serán subvencionables los costes de los apartados siguientes:





- A. El personal tutor y personal de coordinación y administración.
- B. Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.
- C. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.
- D. Materiales, herramientas, utillaje, equipos y otros necesarios para la realización de las prácticas que hayan sido facilitados al alumnado.

Al menos el 70% de la subvención irá destinado al apartado A. El importe restante se imputará por la entidad beneficiaria al resto de apartados, en función del número de alumnos y alumnas y características de las prácticas.

NOVENO.- La justificación del coste de la subvención se realizará adoptando la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación elaboradas por el Servicio de Formación del INAEM.

Para contabilizar el número de horas de prácticas a imputar al periodo subvencionable que corresponde al de ejecución de las actuaciones, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se tomarán en consideración las horas de prácticas que se realicen de forma efectiva a lo largo del citado año. Estas horas a imputar podrán serlo por encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Horas incluidas en módulos de prácticas realizados íntegramente en 2023, ya finalizados en el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- b) Horas realizadas en 2023, pero que correspondan a módulos de prácticas iniciados a finales del año anterior y ejecutados de manera ininterrumpida, habiendo finalizado ya dentro del presente año, siempre que no hayan sido incluidas en la justificación de un programa subvencionado anteriormente.

Como excepción para este ejercicio económico, se podrán imputar al presupuesto de 2023 todas las horas que correspondan a prácticas iniciadas en 2022 y finalizadas en 2023, siempre y cuando las horas ejecutadas en 2022 no se hubieran podido imputar al presupuesto del año 2022, por haberse agotado la asignación prevista para el mismo.

- c) Horas correspondientes a módulos de prácticas que estén en ejecución en el día en el que se presente la justificación de la subvención, que vayan a finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

d) Horas de prácticas a realizar en 2023 correspondientes a módulos que aún no se hayan iniciado en el día de presentación de la justificación de la subvención, si bien su inicio esté ya acordado de manera efectiva y documentada entre las partes en esa fecha o, en caso de que aún no exista ese acuerdo, se estime por parte de la entidad gestora del programa de prácticas que van a realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023. En todo caso, las horas que se prevea imputar al mes de diciembre, no podrán suponer más del quince por ciento del máximo total de horas que pueden imputarse por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto.



Antes del 28 de febrero de 2024 deberá acreditarse la realización efectiva de las horas pendientes de justificar en 2023, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las letras c) y d) anteriores.

En caso de no alcanzarse el número de 62.270 horas de prácticas previsto en el apartado cuarto de la resolución, se minorará de la cuantía justificada la parte de la subvención que corresponda proporcionalmente al número de horas no ejecutadas,

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones: de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, admitiéndose por tanto con carácter retroactivo gastos producidos desde el 1 de enero de 2023, con la excepción prevista segundo párrafo de la letra b) de este apartado, admitiéndose en ese supuesto los gastos que hubieran podido corresponder al ejercicio de 2022.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de esta orden y de los gastos realizados, se dirigirá a la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza, siendo presentada de manera telemática a través de medios electrónicos, antes del día 5 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención previsto en anteriormente, tales como nóminas, Seguridad Social, IRPF y otros gastos fijos y periódicos cuyo abono no pudiera realizarse antes de la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de un certificado en el que conste tanto la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, como el compromiso de aportar toda la documentación justificativa de los mismos antes del 28 de febrero de 2024.

DÉCIMO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Asimismo, serán de aplicación los restantes supuestos de incumplimiento que se disponen en la normativa básica de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención.

El indicador para el cálculo del incumplimiento será el número de horas de prácticas realizadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado anterior, minorándose la





subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

DÉCIMOPRIMERO.- En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta resolución, la entidad beneficiaria deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del INAEM, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. La entidad beneficiaria hará referencia igualmente a la celebración del 40 aniversario del Estatuto de Autonomía de Aragón.

DÉCILOSEGUNDO.- Por lo que respecta a la protección de datos, el Instituto Aragonés de Empleo y la entidad CEOE ARAGÓN, actúan como corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen para el desarrollo de las acciones del programa de PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS para el ejercicio 2023, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN, se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que se realicen en el marco del PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS, para el ejercicio 2023, se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en el desarrollo y la ejecución del programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta orden y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por el Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente programa, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en esta orden, sin el acuerdo unánime de las partes.

Se considera incluido en dicho fin la cesión de datos a empresas que demanden perfiles profesionales, requiriéndose, a tal efecto, el consentimiento del interesado que será recabado por la entidad beneficiaria de la subvención.

Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. El Instituto Aragonés de Empleo y CEOE ARAGÓN se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y



confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a las personas trabajadoras que estén legitimadas para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden, de las obligaciones contenidas en este apartado y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal que realice y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en esta orden, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. La persona interesada podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

DÉCIMOTERCERO.- Para llevar un adecuado seguimiento y control, en todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución del programa aprobado en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas. En particular las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los cinco años siguientes al último pago recibido.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2023, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

DÉCIMOCUARTO.- Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, cualquier modificación en las actuaciones de este programa de prácticas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en la presente resolución.

DÉCIMOQUINTO.- La presente orden deberá ser notificada a la entidad beneficiaria CEOE ARAGÓN, quien deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de dicha notificación, su conformidad con la concesión y con esta orden que tiene carácter de bases reguladoras.





Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Documento firmado electrónicamente.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO.

Marta Gastón Menal.